

APRUEBA ACLARACIONES Y RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DE UNA (1) CONCESIÓN PARA OPERAR ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.696; en el Decreto Supremo N° 156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que reglamenta revisiones técnicas y la autorización y funcionamiento de las plantas revisoras; en la Resolución N° 251 de 2012, que aprueba las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, y sus modificaciones aprobadas por las Resoluciones N°83 de 2013, N°178 de 2013, N°146 de 2014, N°8 de 2015, N°30 de 2017, N°18 de 2018, N°36 de 2022 y N°2 de 2023; la Resolución N°36 de 25 de octubre de 2022, que llama a licitación pública para otorgar una (1) concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Atacama y modifica la Resolución N° 251 de 2012, modificada por la Resolución N°6 de 27 de enero de 2023, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y las consultas sobre las Bases formuladas hasta el día 4 de enero de 2023, a través de una interfaz web segura, habilitada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en su sitio web institucional, como lo dispone el punto 2.2.5.3 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

Apruébense las aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases referidas al proceso de licitación para otorgar una (1) concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Atacama, formuladas por los interesados adquirentes de Bases, de conformidad a lo prescrito en el punto 2.2.5.3 de las Bases y que se adjuntan en el siguiente cuadro:

N°	CONSULTA	RESPUESTA
1	Estimados, Junto con saludar, necesito saber cunado estarán disponibles la bases para poder descargarlas Quedo atento a sus comentarios	Las bases están disponibles en el sitio web institucional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones www.mtt.gob.cl , tal como fue informado en los avisos de prensa los días 20 y 27 de noviembre en el diario El Chañarcillo. Específicamente pueden ser descargadas del siguiente link: http://www.mtt.gob.cl/licitacion-de-plantas-revisoras-atacama-2022-2
2	El día 23 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la República de Chile el D.S. 53/2021 que modifica el D.S. 156/91 que reglamenta el funcionamiento de los establecimientos que practican revisiones técnicas. Dicho D.S. 53/2021 en su artículo 2 transitorio señala que "...Las modificaciones a las que se refiere este decreto dejarán a salvo los derechos y obligaciones de los titulares de	1. El presente proceso de licitación es anterior a la publicación del decreto supremo N° 53 de 2021, que modifica del Decreto Supremo N°156 de 1990 que reglamenta revisiones técnicas y la autorización y funcionamiento de las plantas revisoras. En consecuencia, el estatuto aplicable a la concesión que se licita es aquel que regía con anterioridad a la entrada en vigencia de las

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	<p>las concesiones, cuyos llamados a licitación se hayan efectuado con anterioridad a la publicación del presente acto administrativo...". Pregunta N° 1 ¿Se entiende que en este proceso de licitación que fue llamado previo (noviembre 2022) a esta publicación no aplican los preceptos de esta modificación? Pregunta N° 2 En el entendido que a la pregunta anterior sea afirmativa, ¿Cuáles son los derechos y obligaciones descritos en el D.S.156/91 que si se afectarían en este proceso?</p>	<p>modificaciones.</p> <p>2. Los derechos y obligaciones que si se verán afectados son aquellos que emanan de las modificaciones a normas de carácter general, tales como aquellas que se refieren a la periodicidad de la revisión técnica de vehículos de transporte escolar, la época de la primera revisión de los taxis, revisión de vehículos rechazados, certificados de revisión técnica digital, firma de certificados y registro, distintivos en vehículos.</p>
3	<p>2.1.6.2. Los sistemas de reconocimiento de patentes trabajan con un sistema que nunca llega al 100% de certeza o de reconocimiento, independiente de la iluminación existente. Para la metodología de reconocimiento de placas patente, ¿el módulo que permita la corrección de reconocimiento erróneos o de no reconocimiento, acepta soluciones de distinta índole para evitar el proceso erróneo repetitivo.?</p>	<p>El módulo que permita la corrección de reconocimientos erróneos es parte de la propuesta del Oferente.</p>
4	<p>2.2.7.1 c.1). Muchos municipios y en particular las DOM no entregan un certificado de factibilidad o, en definitiva, los denominan y entregan con otro nombre. ¿Es aceptable un certificado de zonificación, o certificado de informes previos u otros, en su reemplazo, como se ha hecho en otras oportunidades?</p>	<p>El certificado de factibilidad es un nombre referencial. Lo que se requiere es un documento a través del cual se acredite, mediante certificación de la autoridad competente, que el sitio con que se postula no tiene impedimento para ser destinado a una planta revisora.</p>
5	<p>Anexo 1. I.3. A priori existen algunas exigencias en las bases que podrían no respetar las condiciones urbanísticas municipales, ¿Qué prevalecerá en esta situación?, ¿las bases o las normas municipales?</p>	<p>El proyecto será evaluado de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación. De resultar adjudicado, los proyectos pueden sufrir modificaciones según lo requerido por otras instituciones involucradas en su aprobación.</p>
6	<p>Resolución Afecta N° 36 de fecha 25 de octubre de 2022 que llama a licitación, se indica que el plazo de la concesión es de 10 años, Y en las bases, se indica que dicho plazo es contado desde la fecha de publicación en el diario oficial de la resolución de aprobación del Contrato de Concesión. "Pregunta N° 1 ¿Qué pasará si por razones no imputables al concesionario el plazo de concesión no se respeta?, Pregunta N° 2 ¿Es factible que se estudie la alternativa que el plazo puede contarse desde el inicio de la operación de la Planta? o Pregunta N° 3 ¿Efectuar la publicación en el diario Oficial algunos días antes que comience a operar la concesión? En caso de ser negativa la respuesta anterior, Pregunta N° 4 ¿Cuál sería el procedimiento de prórroga para cubrir estos meses o años que se pudiesen perder en dichas circunstancias para amortizar la inversión?</p>	<p>Las Bases prevén la posibilidad de que durante la etapa de implementación de las plantas revisoras que componen las concesiones, se produzcan retrasos en la puesta en marcha. En tal caso se autoriza su prórroga si por causas justificadas, caso fortuito o fuerza mayor, no se ha podido dar cumplimiento a la puesta en marcha de las plantas de revisión técnica.</p> <p>No obstante lo anterior, el plazo de la concesión se cuenta desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que aprueba el contrato de concesión.</p>
7	<p>De acuerdo a la norma, las Plantas Revisoras serán de dedicación exclusiva, no pudiendo realizarse en el local en que funcione otra actividad económica ajena a la revisión técnica, esto sin duda está referido a actividades mecánicas u otras a fines en que puede relacionarse con la revisión, ¿Sé puede efectuar</p>	<p>Las plantas revisoras serán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del D.S. N° 156 de 1990 del Ministerio, de dedicación exclusiva.</p> <p>No obstante, lo anterior, se pueden vender productos tales como café, snack, bebidas, diarios y revistas, en tanto se enmarque dentro de la política de ofrecer una mejor calidad de</p>

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	otra actividad que no tenga relación con el servicio que se está prestando, como venta de bebidas, café u otras cosas que no tengan relación con la revisión misma?, todo esto enmarcado en una mejor política de atención al usuario.	servicio al usuario. En todo caso, el desarrollo de cualquier actividad económica adicional deberá ser autorizada por la Secretaría Regional respectiva y deberá circunscribirse a aquellas que sean complementarias a las labores propias de la Planta, y que redunden en calidad del servicio al usuario, no pudiendo entorpecer en caso alguno el normal funcionamiento de la misma.
8	¿La factura de compra de bases debe estar a nombre del oferente?	No necesariamente.
9	2.1.6.1. ¿Se aceptan certificados emitidos por el representante de la marca del equipo que se utilizará en las líneas de revisión?	Los certificados deben ser extendidos por el fabricante, no por su representante.
10	2.1.6.1. Se indica que los equipos sólo pueden ser reemplazados por otros de iguales características o superiores previa información remitida al Seremi quien determinará. Este reemplazo sólo se puede hacer con posterioridad a la marcha blanca. Pregunta N° 1 ¿Qué pasa si el proveedor tiene algún inconveniente en el intertanto que se presenta la propuesta y la fecha de inicio de marcha blanca?, por ejemplo, retrasos por la pandemia Covid19, cierre de fronteras, quiebra del proveedor, perdidas de los embarques, Pregunta N° 2 ¿se aceptará el cambio de equipos? Pregunta N° 3 ¿Cuáles serán las causas justificadas para realizar el reemplazo de equipos antes de la puesta en marcha?	Las causas justificadas se evaluarán en su oportunidad, caso a caso, en mérito de los fundamentos que se presenten, los respaldos que los avalen, las circunstancias imperantes y disposición del concesionario para corregir la falta.
11	2.2.7.1 b). En este punto, se indica que a través de una serie de documentos se debe acreditar solvencia, pero en la pauta de evaluación no se considera como incidente para determinar si puede ser adjudicado o no, Pregunta n° 1 ¿por qué la acreditación de solvencia no es determinante en una posible adjudicación? Pregunta N° 2 ¿Qué criterios se contemplarían en la evaluación de este ítem?	Remítase al punto 2.2.10.1 de las Bases de Licitación.
12	Pregunta N° 1 ¿La Planta Revisora puede contar con más de dos firmas?, esto en razón de que todo el sistema informático requerido en las bases permite en forma segura contar con varias firmas, no obstante, estas deban de estar debidamente autorizadas. Si los firmantes no están presentes en la planta por motivos de fuerza mayor (Brote de COVID 19, Accidente de Trayecto, Reuniones MTT, Vacaciones, Etc.) Pregunta N° 2 ¿se incumple la normativa vigente?	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del D.S. N°156 de 1990, del MTT, sólo podrán ser firmados por el Jefe Técnico de la Planta Revisora, el que podrá delegar esta función en un solo funcionario de dicha planta y sólo para casos de ausencia o incapacidad temporal. Ambas personas deberán registrar su firma ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones e informar a la Secretaría Regional Ministerial respectiva.
13	2.1.7.1 Cada Planta revisora deberá contar con... Pregunta N° 1 ¿El término "deberá contar con", dice relación a que en todo momento y en forma permanente deberá estar presente? o, Pregunta N° 2 ¿basta que exista una relación contractual (contratado), lo cual prevalezca por sobre la no presencia justificada en algún momento de la jornada laboral.? Por ejemplo,	Tratándose del personal técnico que labora en la planta revisora, éste debe estar presente en todo momento y en forma permanente en la planta revisora mientras corresponda ejecutar las tareas que le corresponden. Sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar que los trabajadores tienen derecho a los

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	no estar presente por estar en su horario de colación, estar en alguna atención médica por algún accidente laboral, una infección del tipo Covid, todas ellas razones justificadas y de fuerza mayor o caso fortuito.	horarios de colación, licencias médicas, vacaciones, etc.
14	Dentro del personal que atenderá la Planta habrá varios mecánicos y ayudantes y seguramente más de una secretaria, por lo que la ausencia de uno de ellos no afectará al buen servicio de atención, pero el Jefe Técnico es uno sólo y es quién debe estar a cargo de la planta, ¿se debe proyectar un reemplazante para el Jefe Técnico cuando éste no pueda estar presente en la planta (Feriado Legal, licencia médica, ausencia obligada con ocasión de su gestión, Etc.)?	<p>Ante una ausencia temporal del Jefe Técnico como las consultadas, no existe inconveniente en que lo reemplace otro funcionario que cumpla con el perfil técnico del Jefe Técnico.</p> <p>Cabe tener presente lo dispuesto por el artículo 12 del D.S. N°156 de 1990, del MTT, por cuanto dispone que los certificados sólo podrán ser firmados por el Jefe Técnico de la Planta Revisora, el que podrá delegar esta función en un solo funcionario de dicha planta y sólo para casos de ausencia o incapacidad temporal. Ambas personas deberán registrar su firma ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones e informar a la Secretaría Regional Ministerial respectiva.</p>
15	En el contexto de la evaluación del proyecto de inversión. En la actualidad existe un concesionario que está operando en la región al cual esa Secretaría Regional caducó su concesión en su oportunidad a través de un proceso sancionatorio, existiendo a la fecha recursos judiciales que lo mantienen en operación. En el marco de un cálculo real de la inversión y de posibilitar una mejor tarifa a los usuarios, ¿El Ministerio renovará el contrato de concesión de esa concesionaria que vence durante el 2023?	Existiendo recursos judiciales pendientes, no es posible poner término al contrato de concesión vigente en la región. Dado que dicho contrato vence en el mes de diciembre de 2023, es que el Ministerio ha efectuado el presente proceso de licitación, a fin de adjudicar la operación de plantas revisoras en las comunas de dicha concesión. No obstante, es deber de las Autoridades de transportes, procurar la continuidad de los servicios de revisión técnica, por lo que, en su oportunidad, deberá adoptar las medidas que permitan, durante el tiempo que medie entre el término del contrato de vigente y la entrada en operación de la nueva concesión, los usuarios cuenten con servicios de revisión técnica.
16	En el contexto de la evaluación del proyecto de inversión, ¿Cuántas concesiones y/o plantas tiene previsto el Ministerio mantener en operación al unísono en la Región?	Sin perjuicio de las facultades que le asisten al Ministerio de licitar en cualquier momento cuando la demanda por el servicio así lo requiera, se considera la operación de 2 concesiones con 2 plantas revisoras cada una.
17	En el contexto de la evaluación del proyecto de inversión ¿Se pueden utilizar las dependencias del concesionario que renunció a una concesión en la Región para postular al presente llamado de licitación?	La provisión de los terrenos para instalación de las plantas de revisión técnica que se presenten son de responsabilidad de los Oferentes.
18	El 26 de noviembre de 2021 se publicó en el diario oficial la resolución que aprueba el contrato de concesión 3, de un concesionario llamado Revisiones Técnicas Río San Pedro S.A. En el contexto de la evaluación del proyecto de inversión y mejor oferta a los usuarios, considerando la igualdad de exigencias y requerimientos a los concesionarios, Pregunta N° 1 ¿Este concesionario reemplaza a uno de los actuales 2 concesionarios de la Región?, Pregunta N° 2 ¿En que etapa se encuentra éste concesionario (operación o puesta en marcha definitiva) ?,	<ol style="list-style-type: none"> 1. El concesionario Revisiones Técnicas Río San Pedro S.A. reemplaza al concesionario Revisiones San Dámaso con 2 plantas revisoras clase AB en las comunas de Copiapó y Chañaral. 2. El concesionario se encuentra operando la planta de la comuna de Copiapó, mientras que la puesta en marcha de la planta de la comuna de Chañaral se encuentra prorrogada hasta diciembre de 2023.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	Pregunta N° 3 ¿Cuál es la fecha estimada de marcha blanca de éste concesionario?	
19	Un concesionario con proceso sancionatorio administrativo de caducidad de concesión terminado, pero actualmente en sede judicial, ¿puede postular al presente llamado?	De acuerdo a lo establecido en el Artículo 18° del D.S. N°156 de 1990 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el concesionario que sea sancionado con la caducidad de la concesión quedará impedido de postular en los procesos de licitación pública de concesión para operar Plantas Revisoras por un plazo de cinco años contado desde la fecha en que quede a firme la Resolución que dispuso la sanción. Esta prohibición se hará extensiva a las personas naturales que sean socios de la persona jurídica sancionada.
20	En el Anexo N° 9 Pauta de evaluación, se señala el ítem "Accesibilidad". Favor indicar ¿cómo se cuantifica y/o mide el concepto de "las facilidades para acceder a cada planta revisora y la afectación que pudiera surgir en la operación vehicular de las vías aledañas".?	Un proyecto se considera de alta afectación en el área de influencia si está próximo a colegios, centros de salud, centros comerciales o infraestructura de transporte (terminales y corredores de buses), en términos tales que, ante la eventual congestión producida fuera de la planta por los vehículos que esperasen atención, provocara congestión en las vías aledañas.
21	En el Anexo N° 9 Pauta de evaluación, se señala el ítem "Accesibilidad", se señala "...o afecten otros centros de alta atracción de viaje se considerarán como de alta afectación en el área de influencia del proyecto...". Pregunta N° 1 ¿Cuál es el área de influencia de una Planta de Revisión Técnica?, Pregunta N° 2 ¿cómo se define y se acota la afectación a otros centros? Pregunta N° 3 ¿Cuál sería el radio de afectación del área de influencia del proyecto?	Remítase a la respuesta a la consulta N°20. Respecto del área de influencia, ésta depende de cada proyecto y su ubicación, debiendo considerar las vías que se ven afectadas por una disminución de su capacidad vial producto de la operación de la planta. Luego el radio de afectación no es único para todos los proyectos.
22	En el Anexo N° 9 Pauta de evaluación, se señala el ítem "Líneas", "...se evaluará la secuencia de los equipos dentro de la línea en relación con el rendimiento de la misma, además de la solución propuesta para el reconocimiento de placa patente..." Hoy en el mercado no existe una secuencia única de las líneas de revisión, que eventualmente afectan el rendimiento y están en contraposición con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos e Interpretación de Resultados (MPIR). No obstante, aquellas secuencias que se contraponen con el MPIR han tenido mejor evaluación que otras que si respetan el MPIR y favorecen el rendimiento. Pregunta N° 1 ¿Cuál es el criterio utilizado para evaluar la mejor secuencia? Pregunta N° 2 ¿Cómo visualiza el MTT la mejor secuencia de equipos en relación al cumplimiento del MPIR para favorecer el rendimiento?	El Manual de Procedimientos e Interpretación de Resultados no define la secuencia de equipos dentro de la línea. La secuencia de los equipos dentro de la línea es parte de la propuesta del oferente.
23	¿Esta concesión se exige de la implementación de los platos giratorios en línea tipo P?	Sí. Ver modificación a las Bases.
24	¿En ésta concesión se exige de la implementación de sistema de ASM?	Sí. Remítase al llamado a licitación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
25	Para ésta concesión no se visualiza en el anexo N° 2 el requisito de instrumento para la medición de polarizado, sin embargo, el MPIR señalado en el punto 2.1.6.5 se establece el procedimiento de medición para los vidrios polarizados, ¿Prevalece el listado de equipos señalado en la Bases?	Se agrega el requerimiento. Ver modificación a las Bases.

ANOTÉSE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTE MINISTERIO

Distribución:

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
DIVISION LEGAL
DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

726335

E27238/2023